

01214- - -

Barranquilla, 20 de marzo de 2014

Licenciada:

**MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**

Carrera 7ª Sur N° 46D-80

Barranquilla

**Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 09348 del 27 de diciembre del 2013, se declaro la vacancia por abandono del cargo de docente, y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue enviada vía correo certificado a la dirección que reposa en la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que fue devuelta la citación por que la docente no reside mediante guía N° AD000650859CO de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se *publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...*".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLA POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web [www.sedbarranquilla.gov.co](http://www.sedbarranquilla.gov.co), durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día **01 ABR. 2014** y se finaliza el día-----del año 2014.

Cordialmente,

**JOSE CARLOS HERRERA REYES**

Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles Caviedes

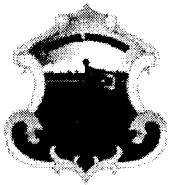
Yovadis Navarro - Profesional Universitario

VoBo Estefania Vargas- Asesor Jurídico

Anexo lo enunciado

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 [sedbarranquilla.gov.co](http://sedbarranquilla.gov.co) Barranquilla-Colombia



Barranquilla, D.E., 27 OCT 2013

Licenciada

**MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**

Carrera 7ª Sur N° 46D-80

Barranquilla

Ref: Comunicación.

Sirva la presente para comunicarles, que mediante Resolución No. **093488** del 2013, se declara vacancia por abandono del cargo.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito acudir a Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la calle 34 N° 43-79 piso 7 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, dentro de los (5) días siguientes al envío de la presente citación, de no comparecer dentro de este término, se procederá a notificarlo por edicto por el termino de diez (10) días, al tenor de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del **ANTERIOR REGIMEN JURIDICO C. C. A.**

Cordialmente,

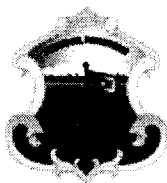
**JOSÉ CARLOS HERRERA REYES**

Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles Caviedes *grc*  
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.  
yovadis Navarro -Profesional Universitario

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



**RESOLUCIÓN No. 09348 DEL 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UNA**  
**DOCENTE DISTRITAL**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación 0653 del 2012, y Decreto N° 0946 del 2012 y en especial las contenidas en el antiguo Código C.C.A, Decreto 1950 de 1973, el Decreto 2277 de 1979, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Educación Distrital, en desarrollo de los lineamientos y parámetros de la Ley 715 del 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1278 del 2002, Decreto 2277 de 1979, Directiva Ministerial No. 02 del 26 de enero del 2012, Ley 734 del 2002, y demás normas concordantes y complementarias realizó censo en cada una de las Instituciones Educativas, con el fin de verificar la ubicación de cada uno de los docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de Cargo de Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Barranquilla.

Que en atención a los resultados obtenidos en la verificación de la planta con el censo, la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación ordenó iniciar actuación administrativa contra la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.705.175 de Barranquilla (Atl), mediante resolución No. 03704 del 13 de junio de 2012, ya que no se halló reportada por la rectora del Colegio Distrital Metropolitano en la cual fue asignada.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como “un servicio público” que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

**SINTESIS DE LA PRUEBA RECAUDADA**

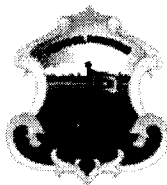
Que con el fin de salvaguardar el debido proceso durante el trámite de la actuación administrativa iniciada en contra de la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.705.175, se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

Copia del Decreto No. 0108 de 1994, por el cual se nombra en propiedad a la docente **MARIA**

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



**RESOLUCIÓN No. 093481 DEL 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UNA  
DOCENTE DISTRITAL**

**ELVIRA GARRIDO RACINES.**

Copia del acta de posesión N° 484, donde consta que el día 19 de mayo de 1994 se posesionó en el cargo de docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES.**

Copia de la resolución N° 000196 del 10 de febrero del 2006, por la cual se traslada por solicitud propia a **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES** de la Institución Educativa Distrital Ciudadela Estudiantil al Colegio Metropolitano de Barranquilla.

- **Declaración Juramentada:**

La Directivo Docente Rectora **MARIBEL CASTRO FLOREZ**, no compareció a las citaciones que formalmente le fueron efectuadas a fin de que rindiera Declaración juramentada los días 10 de agosto del 2012, 2 de octubre del 2012, 3 de diciembre de 2012, 26 de septiembre del 2013, 3 y 15 de octubre del 2013.

- **Diligencia de Versión Libre:**

La docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES** hizo caso omiso a las citaciones que formalmente le fueron efectuadas a fin de que rindiera versión libre los días 28 de agosto de 2012, 2, 16, y 26 de septiembre del 2013 en la Secretaría de Educación, sin presentar justificación alguna que respaldara su inasistencia.

**DISPOSICIONES INFRINGIDAS**

El artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 establece que: *"El abandono del cargo se produce cuando un Empleado sin justa causa: 2) "Deje de concurrir al trabajo por tres días consecutivos". En concordancia, el artículo 47 del Decreto 2277 de 1979 reza: "que dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión..."*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

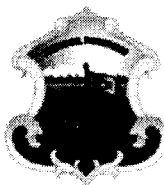
El Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda, en Sentencia del 15 de enero de 1982, dispuso: *"Que la declaratoria de vacancia por la causal anotada, abandono del cargo, no requiere el agotamiento del proceso disciplinario, y es preciso señalar que tampoco se ha indicado procedimiento especial alguno. Por consiguiente, a la administración sólo le basta verificar el hecho que configura el abandono y la ausencia, para proceder a declarar la vacancia..."*

Significa lo anterior, que el abandono del cargo es una figura independiente, con características especiales que la distingue de las demás causales de retiro, toda vez que el mismo decreto 1950 de 1973, al regular lo relativo a éstas, le asigna unas normas a esa forma de separación, como son los artículos 126, 127 y 128.

Con fundamento en lo antes dicho, es evidente que la declaratoria de vacancia por abandono del empleo no requiere el previo adelantamiento del proceso disciplinario, pues éste está reservado a

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



**RESOLUCIÓN No. 093484 DEL 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO A UNA  
DOCENTE DISTRITAL**

las investigaciones que puedan dar lugar a la imposición de una de las sanciones disciplinarias dentro de las cuales no se encuentra la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.

Conforme a reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado: "...para declarar la vacancia del cargo no se requiere adelantar una investigación sino que basta la comprobación de que se dio una de las Circunstancias legalmente previstas. Aún más, es el funcionario quien debe demostrar que sí prestó el servicio o que no lo hizo por justa causa. Para el caso da lo mismo que se trate de un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, pues, se repite, no se trata de imponer una sanción, sino de la simple declaración de que el cargo quedó vacante porque quien lo ejercía lo abandonó, hizo dejación de él". (Sección Segunda. Sentencia marzo 30 de 1985).

Teniendo en cuenta lo anterior, y el material probatorio recaudado durante el curso de la actuación administrativa adelantada contra la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.705.175, el Despacho puede concluir que existen elementos de juicio suficientes que nos indican con certeza jurídica que la docente dejó de asistir de forma definitiva al Colegio Distrital Metropolitano a la cual había sido asignada para desempeñar el cargo docente del cual era titular, según resolución N° 000196 del 10 de febrero del 2006.

Que la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, quien tuvo la oportunidad de hacer uso de los derechos de contradicción y defensa en virtud del artículo 29 de la Constitución Política, no se presentó a la Secretaría de Educación a desvirtuar o justificar su actuar omisivo.

Que por lo expuesto, y toda vez que según la resolución No. 000196 del 10 de febrero de 2006 fue trasladada por solicitud propia al Colegio Metropolitano de Barranquilla y en el Censo efectuado por la Secretaría de Educación en el año 2012 se pudo establecer que la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES** no se hallaba reportada en ninguna de las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, resulta procedente declarar la vacancia por abandono del cargo de docente.

Que también son indicios claros para éste Despacho, el hecho que la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, no ejerció sus derechos de contradicción y defensa dentro del trámite de la actuación administrativa iniciada en su contra, de la cual fue notificada por edicto, y las citaciones para ejercer versión libre fueron publicadas en la página de la Secretaría de Educación.

Que en mérito de lo dispuesto, encuentra el Despacho que quedó fehacientemente demostrado que la docente **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.705.175, abandonó el cargo docente del que era titular en el Colegio Distrital Metropolitano y en consecuencia será declarada la vacancia por abandono del cargo docente y se ordenará la devolución de los dineros cancelados a su favor desde febrero del 2012 (mes en que tuvo lugar el censo) y hasta la fecha en que quede en firme la presente decisión.

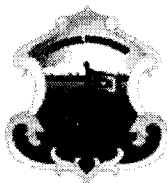
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese LA VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO de docente a **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.705.175, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con cédula

**¡Barranquilla florece para todos!**

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



**RESOLUCIÓN No. 093481 DEL 2013**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIÁ POR ABANDONO DEL CARGO A UNA**  
**DOCENTE DISTRITAL**

de ciudadanía No.32.705.175, la devolución de las sumas de dinero pagados a su favor a partir de febrero del 2012 hasta la fecha en que quede en firme la presente decisión.

**PARÁGRAFO.** En caso de no ser devueltas las sumas de dinero pagadas, éstas deberán ser descontadas de las liquidaciones de Cesantías y Prestaciones Sociales reconocidas a favor de **MARIA ELVIRA GARRIDO RACINES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.705.175, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez quede en firme la presente decisión envíese copia del presente Acto a la Oficina de Control Disciplinario Interno - Despacho del Alcaldesa para lo de su competencia y a la Oficina de Gestión Administrativa Docente - hoja de Vida y nómina - de esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el **RECURSO DE REPOSICION**, el cual puede ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que profirió la decisión. En caso que no pudiere notificarse personalmente la decisión, se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el antiguo Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prodúzcanse las comunicaciones pertinentes.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los **27 DIC 2013**

  
**JOSE CARLOS HERRERA REYES**  
Secretario de Educación Distrital.

Vo. Bo.: Ginna Robles Caviades - Jefe Oficina de Gestión Administrativa   
Reviso: Estefanía Vargas Lafaurie - Asesora Jurídica   
Proyecto: Yovadis Navarro - Profesional Universitario 